RADICADO: 680924089001-2020-00041-00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Betulia, Santander, cuatro de noviembre de dos mil veinte

Mediante proveído del 23 de octubre del año en curso, se inadmitió la demanda de DECLARACION DE PERTENENCIA, instaurada a través de apoderado judicial por RUBEN DARIO PLATA NUÑEZ, por las diferentes falencias que presentaba, ordenando que se corrigieran en el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada.

Transcurrido el término indicado, encuentra esta servidora que el mismo venció sin que se hicieran las respectivas enmiendas, debiéndose por ello rechazar la demanda instaurada, como lo consagra el inciso cuarto del artículo 90 del C.G.P. y ordenar devolver los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda de DECLARACION DE PERTENENCIA, interpuesta a través de apoderado judicial por RUBEN DARIO PLATA NUÑEZ, como se expresó en la fracción motiva.

SEGUNDO: Sin necesidad de devolver los anexos, dado que la demanda fue presentada como mensaje de datos.

NOTIFIQUESE

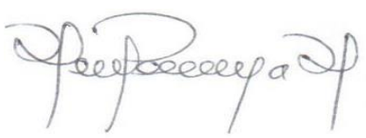

NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza